UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Resolución Nº 1411/2015

Ciudad Universitaria, San Lorenzo, 23 de noviembre de 2015.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS SHIMADZU Y AGILENT, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29 ID N° 300461, A LAS FIRMAS: SUMI SCIENTIFIC – SUMIJIRO TAKAOKA Y CHACO INTERNACIONAL S.A.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe presentado por el Comité de Evaluación donde se realiza la evaluación de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 para **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS SHIMADZU Y AGILENT.**

QUE, El comité de Evaluación de la Facultad **ha realizado la evaluación y adjudicación**, analizando la propuesta presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto N° 21909/03, y

QUE, el Art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..."*.-

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c), establece textualmente que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizar técnica y económicamente, ateniendo al tipo de procedimiento a que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o que los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contratar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado* Paraguayo las mejores condiciones de contratación"

QUE, es necesario **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS SHIMADZU Y AGILENT,** el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a las firmas: **SUMI SCIENTIFIC – SUMIJIRO TAKAOKA Y CHACO INTERNACIONAL S.A.,** Por ajustarse sus propuestas a la Especificaciones Técnicas solicitada en el PBC.

QUE, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución,

POR TANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción";

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
Resuelve

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el Servicio de Mantenimiento y reparación de Equipos Shimadzu y Agilent, por Contratación Directa N°29 ID N° 300461, a las firmas:

- **SUMI SCIENTIFIC SUMIJIRO TAKAOKA.** la adjudicación corresponde a la suma total de Gs. 8.850.000.- (Guaraníes ocho millones ochocientos cincuenta mil) y **CHACO INTERNACIONAL S.A.** la suma de Gs. 31.180.000.-(guaraníes treinta y un millones ciento ochenta mil).

Art.2°. **CELEBRAR** El contrato con las empresas adjudicadas. ----------

Art. 3° **COMUNICAR** dicha adjudicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art.4°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Lic. Abg. Diosnel Corvalan
Secretario

Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto.
Decano

EF/su